



Resolución Subgerencial N° 004-2022-GORE.ICA-GRINF/SSLP

Ica, **04 MAYO 2022**

Visto, la Carta N° 01-2022-CONSORCIO PISCO de fecha 06 de abril del 2022, y demás documentos que se anexan al expediente de la Liquidación del Contrato de la Obra **“Mejoramiento del servicio educativo con infraestructura de protección solar en la I.E, de la Provincia de Ica, Pisco y Chincha , Región Ica”**, Item II: **“Mejoramiento del servicio educativo con infraestructura de protección solar en la II.EE, de la Provincia de Pisco”**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la Adjudicación de la Buena efectuada con fecha 09 de diciembre del 2016, del proceso de selección por Licitación Pública N° 003-2016-GORE-ICA – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2016-GORE. ICA de fecha 05 de enero del 2017, con el CONSORCIO PISCO, representado por el Sr. Revilla Aquije Juan José, para la ejecución de la obra del Visto, ubicado en todo la Provincia de Pisco, comprendiendo trabajos de protección solar en 18 (Dieciocho) Instituciones Educativas, por el importe de S/ 3'068,424.14 incluido IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, la Entidad conjuntamente con el Representante Legal de la Empresa contratista entre los días 17 de enero y 31 de enero del 2017, se apersonaron a cada uno de los lugares comprendidos en el proyecto, con la finalidad de efectuar la Entrega de los terrenos de las Instituciones Educativas que forman parte del Grupo N° I, II y III , suscribiéndose por cada uno de ellos el Acta de Entrega de Terreno correspondiente.

Que, en fecha 14 de febrero del 2017, la Entidad efectuó el pago del Adelanto Directo solicitado por el contratista, fecha en que se cumplen con todas las condiciones establecidas en el Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el inicio del plazo de ejecución de obra el 15 de febrero del 2017, venciendo dicho plazo el 13 de agosto del 2017.

Que, de acuerdo al cuaderno de obra de cada Institución Educativa de fecha 26,27,29 de julio y 03, 09, 13 de agosto del 2017, el residente de obra comunica que se ha concluido con todos los trabajos indicados en el expediente técnico, siendo este corroborada por la supervisión en los asientos del cuaderno de obra de cada institución, solicitando a la supervisión tramitar la recepción de la obra.

Que, a la comunicación de parte de la empresa Supervisora a través de la Carta N° 006-VLCB/GORE/ICA-SO-2017, recepcionada el 22 de agosto del 2017, sobre el término de ejecución de obra, la Entidad expide la Resolución Subgerencial N° 030-2017-GORE.ICA/SSLP de fecha 05 de setiembre del 2017, designando el Comité de Recepción de Obra.



Que, la verificación de campo para la Recepción de Obra la efectuó el Comité de Recepción de Obra con fecha 27 de setiembre del 2017, determinado que la obra no se encontraba acta para para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones, las mismas que fueron levantadas suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra el 21 de octubre del 2017.

Que, mediante Carta 27-2017-CP de fecha 28 de diciembre del 2017, el CONSORCIO PISCO hace entrega a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos su expediente de liquidación de contrato, de donde es derivado a la Ing. Silvana Trigos Cherre para su evaluación, documento que tomando en cuenta según el Acta de Observaciones elaborada por el Comité de Recepción de Obra y suscrito por el referido comité y la empresa contratista CONSORCIO PISCO, de las 18 Instituciones Educativas materia del contrato, solo el contratista había ejecutado 13 de ellas, situación que era de conocimiento del Contratista, al haber entregado al supervisor el Deductivo N° 01, tal como lo demuestra en lo precisado en el asiento N° 49 del cuaderno de obra de la Institución Educativa N° 22477 folio 22 de fecha 04 de agosto del 2017, pretendiendo cobrar en su liquidación presentada el total del monto contractual. la misma que tuvo respuesta con el Informe N° 013-2018-SSLP/STCH con fecha 21 de febrero del 2018,

Que, mediante el Oficio N° 085-2018-GORE.ICA-SSL de fecha 21 de febrero del 2018, se devolvió la liquidación de obra al contratista, dándose por no presentada, amparado en el último párrafo de lo precisado en el Art. 179 "Liquidación de Contrato de Obra", que precisa: "no procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver", solicitándole que previamente se tramite el expediente de aprobación del Deductivo de Obra N° 01, que fuera presentada por la supervisión con Carta N° 002-VLCB/GORE/ICA-SO con fecha 07 de agosto de 2017.

Que, al entrar en controversia con la Entidad, la empresa Contratista plantea un Proceso Arbitral en relación a que la Entidad cumpla con el pago de S/ 980,266.78 soles por incumplimiento del contrato a la contraprestación, proceso que culmina con la expedición de la Resolución N° 20 de fecha 01 de marzo 2022 del Tribunal Arbitral adjunto en documento en visto, que entre otros declara infundada dicha pretensión.

Que, luego del consentimiento de lo resuelto por el Tribunal Arbitral, la empresa contratista a través de la Carta N° 01-2022-CONSORCIO PISCO de fecha 06 de abril del 2022, solicita a la Entidad la Emisión de la resolución de la Liquidación de Contrato de Obra, la misma que fue evaluada por la Ing. Silvana Trigos Cherre.

Que, la estructura de liquidación resultante elaborada por la Ingeniera mencionada en el considerando anterior y que tuvo presente el informe de pagos efectuados al Contratista, elaborado por el CPC. Héctor Misajel Sandoval de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través de su Informe N° 100-2017-SSLP/HAMS, corresponde emitir el acto resolutorio en función a dicha estructura, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden, la estructura de Liquidación del Contrato de Obra, resulta como se indica:

|





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 004-2022-GORE.ICA-GRINF/SSLP

LIQUIDACION DE OBRAS

OBRA: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS ILEE. DE LA PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA"

CONTRATISTA: : CONSORCIO PISCO

SUPERVISOR: : ING. LUIS CECCAÑO BENDEZU

PRESUPUESTO AL: jul-15

PRESUPUESTO BASE: S/. 3,409,360.15

PRESUPUESTO DE CONTRATO CON IGV: S/. 3,068,424.14

PRESUPUESTO DE CONTRATO SIN IGV: S/. 2,600,359.44

FACTOR DE RELACION: 0.90000

I. AUTORIZADO Y PAGADO

AUTORIZADO:

	APROBADO S/.	PAGADO S/.
POR CONTRATO PRINCIPAL	1,803,720.96	
- CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA	2,600,359.44	
- DEDUCTIVO N° 01	796,638.48	
REINTEGRO	36,447.94	
- CONTRATO PRINCIPAL	36,447.94	
GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO	0.00	
- GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	0.00	
INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	
- INTERES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	
TOTAL:	1,840,168.90	
IVG (18%)	331,230.40	
TOTAL	2,171,399.30	

PAGADO:

- CONTRATO PRINCIPAL	2,171,399.30	2,132,664.52
- ADICIONALES		0.00
- REINTEGROS		0.00
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	2,171,399.30	2,132,664.52
		38,734.78
	2,171,399.30	2,171,399.30

II- ADELANTO EN EFECTIVO

OTORGADO INCLUIDO I.G.V.	306,842.41	
AMORTIZADO INCLUIDO I.G.V.		306,842.41
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	306,842.41	306,842.41
		0.00
	306,842.41	306,842.41

III- ADELANTO DE MATERIALES

OTORGADO PRIMERA PARTE INCLUIDO I.G.V.	0.00	
OTORGADO SEGUNDA PARTE INCLUIDO I.G.V.		
AMORTIZADO INCLUIDO I.G.V.		0.00
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	0.00	0.00
	0.00	0.00



V- SANCION

AUTORIZADO INCLUIDO I.G.V.	0.00	
RETENIDO INCLUIDO I.G.V.		0.00
	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA		S/. 0.00
	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DE LA CONTRATISTA	A FAVOR DE LA CONTRATISTA
AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	38,734.78
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	0.00	0.00
MAYORES GASTO GENERALES INCLUIDO IGV	0.00	0.00
ADELANTO EN EFECTIVO INCLUIDO I.G.V.	0.00	0.00
ADELANTO DE MATERIALES INCLUIDO I.G.V.	0.00	0.00
FONDO DE GARANTIA INCLUIDO I.G.V.(RETENIDO POR LA ENTIDAD)	0.00	0.00
	<u>0.00</u>	<u>38,734.78</u>
SALDO TOTAL A FAVOR AL CONTRATISTA INCLUIDO IGV:	38,734.78	

CONCLUSIÓN: Saldo a favor del Contratista S/ 38,734.78 soles.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones del GORE ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 0080-2021-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo con infraestructura de protección solar en la II.EE, de la Provincia de Pisco", la misma que determina un Costo Total del Contrato de la obra ascendente a S/ 2'171,399.30 incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 38734.78 soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del costo final del contrato de obra precisado en el Artículo que antecede, a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al Contratista de Obra, así como el pago del saldo favorable al contratista de obra precisado en la presente Resolución, previo informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 004-2022-GORE.ICA-GRINF/SSLP

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista CONSORCIO PISCO, al Supervisor de Obra Víctor Luis Ceccaño Bendezú, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento, a la Subgerencia de Obras entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



Ing. JOSE JAIME DE LA CRUZ AGUADO
SUBGERENTE